

es factible la creación del juzgado de paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo establecido en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales mejorar y ampliar el acceso a la justicia; por lo que, resulta procedente la propuesta presentada, al encontrarse acreditado que la población de la referida localidad requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, y aprobó su adhesión a la actualización de las citadas Reglas por Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo, que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial; y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1701-2025 de la sexagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de diciembre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca del distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica y Distrito Judicial de Junín; con competencia además en los Barrios de Choggo, Gargancha, Pauchupata, Santa Barbara, Potrero y Huarango.

Artículo Segundo.- Disponer que, por intermedio de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, se efectúen las coordinaciones administrativas y logísticas con la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huamanmarca para la implementación del juzgado de paz creado; a fin de lograr su óptimo funcionamiento con las condiciones de seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.

Artículo Tercero.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Junín entregue el equipo mobiliario indispensable, para la prestación del servicio de administración de justicia.

Artículo Cuarto.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación, son los que aparecen descritos en el informe de la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2471713-1

Designan Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Puno como integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000476-2025-CE-PJ

Lima, 23 de diciembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 002982-2025-P-CSNJPE-PJ cursado por el señor Jhonny Hans Contreras Cuzcano, Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 334-2019-CE-PJ, se designó al doctor Edgar Francisco Medina Salas, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; para que se desempeñe como integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Crimen Organizado de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.

Segundo. Que, el Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, remite el Oficio N° 00007-2025/EFMS emitido por el magistrado Edgar Francisco Medina Salas, integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional, mediante el cual declina al cargo de juez de dicha Sala, por razones muy personalísimas, optando por retornar a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en su condición de juez titular; señalando que ha comunicado de manera verbal su deseo de permanecer en dicha Corte Superior Nacional hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercero. Que, en ese contexto, se acepta la declinación del señor Edgar Francisco Medina Salas, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; como integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Asimismo, evaluada la hoja de vida del señor Javier Hilbert Arpasi Pachó, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Puno, en consonancia con sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales, resulta apto para desempeñarse como juez en la mencionada Corte Superior Nacional.

Cuarto. Que, estando a lo previsto en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficacia; corresponde dictar las medidas administrativas pertinentes a fin de garantizar un adecuado servicio de administración de justicia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1705-2025 de la sexagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de diciembre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aceptar, a partir del 1 de enero de 2026, la declinación presentada por el señor Edgar Francisco Medina Salas, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho a su designación como integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones

Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Segundo. Designar, a partir del 1 de enero de 2026, al señor Javier Hilbert Arpasi Pachó, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Puno como integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Tercero. Las medidas administrativas señaladas precedentemente no deberán afectar los procesos jurisdiccionales a cargo de los jueces mencionados; por lo que tendrán que intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar el quiebre de juicios o frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho y Puno, jueces mencionados; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2471718-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Trujillo para participar en evento de capacitación a realizarse en Turquía

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1972-2025/UNT**

Trujillo, 2 de diciembre de 2025

Visto el documento N° 154925061 - expediente N° 107725061E, promovido por la Decana de la Facultad de Enfermería, sobre autorización de viaje al exterior;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que *“Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”*. Precepto legal recogido por la Ley Universitaria- Ley N°30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, en su artículo 13°;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución Rectoral N°980-2025/UNT de fecha 12.06.2025, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 512 Universidad Nacional de Trujillo aprobado para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/.84,573.00 (ochenta y cuatro mil quinientos setenta y tres y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para el financiamiento del proyecto de investigación por la Comunidad Europea denominado *“La Educación Superior como Motor en la Humanización en Cuidados del Dolor Pediátrico”* (Higher education as a driver in the Humanisation of Pediatric pain Care), de iniciales HUPEDCARE, Partnership Agreement: ERASMUS-EDU-2024-CBHE-STRAND-2, Project Number: 101177475, con código N°001-2025-UI-FAC.ENF/UNT-Proyecto de Investigación Internacional Sede Universidad Nacional de Trujillo;

Que, en el marco del proyecto de investigación subvencionado por la Comunidad Europea denominado *“La Educación Superior como Motor en la Humanización en Cuidados del Dolor Pediátrico”*, con Oficio N°571-2025-FAC.ENF/UNT., la Dra. Amelia Marina Morillas Bulnes, Decana de la Facultad de Enfermería y coordinadora responsable del proyecto en mención solicita autorización de viaje internacional para sí misma y para la Dra. Mercedes Teresa Rodríguez Sánchez, integrante del proyecto, para participar en la Capacitation Training – I que se llevará a cabo a partir del 26 al 31 de enero del 2026, en el Istambul BILGI University Santral Campus, Eyüpsultan, Estambul, Turquía; asimismo, solicita pasajes nacionales (S/.400.00), internacionales (S/.12,044.38), y viáticos nacionales (S/.624.00) e internacionales (S/.15,771.60) del 24 de enero al 03 de febrero del 2026, por un monto total de S/.28,839.98 soles;

Que, con Informe N°1846-2025-OPP/UP el Jefe de la Unidad de Presupuesto refiere que, para atender lo solicitado, se debe tomar en cuenta el numeral 2.1 del artículo 2° del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece que el presupuesto público se rige por el principio de *equilibrio presupuestario*, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Precisa que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 establece que, todo acto administrativo que autorice gastos, no es eficaz si no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración; en ese mismo sentido, señala que el Decreto Supremo N°007-2013-EF regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado. Asimismo, cita el artículo 1° el Decreto Supremo N°047-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27619, con el cual se regula la autorización de viajes al exterior que irroguen gastos al Tesoro Público;

Que, bajo ese contexto, concluye que el monto de S/.28,839.98 soles solicitado, Certificación Presupuestal N°07171, se atenderá según la clasificación funcional programática, fuente de financiamiento y específica del gasto detallada en la parte resolutive;

Que, con Informe N°585-2025-UNT/UC, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad hace llegar la disponibilidad económica de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Proyecto de Investigación Comunidad Europea *“La Educación Superior como Motor en la Humanización en Cuidados del Dolor Pediátrico – HUPEDCARE”*;

Que, mediante Hoja de Trámite, el señor Rector autoriza lo solicitado y deriva el expediente a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 6.2 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;